



FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

- 1 -

Nombre completo	DOMINGO DANIEL ROSSI
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	DANI
Género	Masculino
Ocupación	INTENDENTE DE SANTA ELENA
Nacionalidad	Argentina
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	09/01/1949
Dirección postal	CORRIENTES 937 SANTA ELENA ENTRE RIOS
Teléfono	3437406650
Fax	N/A
Correo electrónico	domingodanirossi51@gmail.com
Información adicional	ES ACTUAL INTENDNETE
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

N/A

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirán las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las

razones respectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en caso que la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publican (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restrinja la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el propuesto beneficiario alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	Si
--	----

Nombre completo	Carlos Guillermo
Organización	Estudio Reggiardo y ASOC
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Argentina
Dirección postal	Bartoloni 512
Teléfono	+543436404514
Fax	
Correo electrónico	cgreggiardo@gmail.com

En caso de presentar la solicitud a favor de otra persona o grupo de personas ¿Cuenta con su expresa conformidad?	Si
---	----

Explique las razones por las cuales la ausencia de consentimiento se encontraría justificada.

N/A

¿Reservar la identidad de la parte solicitante?	No
---	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad de la parte solicitante en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	P-515-10
---	----	----------

--	--	--

¿Ha presentado antes una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos, o ha sido anteriormente beneficiaria/o de una medida cautelar otorgada por la Comisión?

No

SECCIÓN II: SUSTENTO DE LA SOLICITUD

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Argentina

2. SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

	<i>Desaparición de personas</i>
	<i>Deportación o extradición</i>
	<i>Aplicación de pena de muerte</i>
X	<i>Amenazas, hostigamientos y/o agresiones en contra de la vida e integridad personal</i>
	<i>Falta de acceso a tratamiento médico que ponga en peligro la vida, integridad personal y salud</i>
X	<i>Situaciones de riesgo relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión</i>
	<i>Precarias condiciones de privación de la libertad</i>
	<i>Riesgo de pérdida del vínculo familiar</i>
Otra	Interferencia estructural y reiterada en el ejercicio de funciones públicas democráticamente electas mediante utilización del aparato penal y de mecanismos institucionales desde 1997, configurando un patrón de persecución política con continuidad funcional de autoridades estatales ya cuestionadas ante el Sistema Interamericano.

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:

Se encuentran en riesgo los siguientes derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

- Artículo 8: derecho a garantías judiciales y a ser oído por juez independiente e imparcial.
- Artículo 23: derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y a ejercer funciones públicas sin interferencias indebidas.
- Artículo 25: derecho a protección judicial efectiva.
- Artículo 1.1: deber del Estado de garantizar los derechos sin discriminación ni persecución política.
- Artículo 2: deber de adecuación institucional para prevenir violaciones estructurales.

Asimismo, se encuentra comprometido el principio democrático y la autonomía municipal como expresión concreta del derecho de participación política de la comunidad representada por el beneficiario.

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo,

tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

El beneficiario, Domingo Daniel Rossi, es dirigente político de la Provincia de Entre Ríos desde los inicios de la recuperación democrática en la República Argentina.

En el año 1983, con 32 años de edad, fue electo Intendente Municipal. En 1987 fue electo Vicegobernador de la Provincia de Entre Ríos, consolidando una trayectoria institucional de relevancia provincial. Desde entonces ha ocupado distintos roles públicos y ha mantenido una participación activa y sostenida en la vida política de la provincia durante más de cuatro décadas.

1. Origen del conflicto político estructural (1995–1997)

En el año 1995, el beneficiario enfrentó políticamente al entonces gobernador Jorge Busti, en una contienda interna dentro del Partido Justicialista, en un contexto en el cual Busti buscaba regresar a la gobernación y consolidar nuevamente su liderazgo provincial.

Ese enfrentamiento político marcó una ruptura profunda dentro del espacio partidario y generó un conflicto político de larga duración.

A partir de ese momento, el beneficiario sostiene que comenzó a consolidarse un escenario de hostilidad institucional persistente, en el cual sectores políticos con fuerte influencia en la estructura estatal provincial —incluyendo ámbitos del Poder Judicial y del Ministerio Público— mantuvieron posiciones adversas respecto de su figura.

Desde 1997 comenzaron a registrarse denuncias públicas y judiciales reiteradas vinculadas a su actuación política, coincidiendo temporalmente con esa ruptura interna. El beneficiario afirma que este fue el punto de inicio de un patrón de conflictividad judicial recurrente que se extendió durante décadas.

2. Condena de 2006 y cuestionamiento internacional

En el año 2006, el beneficiario fue condenado en una causa por enriquecimiento ilícito. En dicho proceso intervino, entre otros magistrados, el Dr. Jorge Amílcar Luciano García, quien actualmente se desempeña como Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, es decir, máxima autoridad jerárquica del Ministerio Público Fiscal provincial.

El beneficiario sostuvo que en ese proceso no se garantizaron plenamente las garantías de imparcialidad judicial y debido proceso.

Agotadas las vías internas, en el año 2010 promovió una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denunciando violaciones a:

Artículo 8 de la Convención Americana (garantías judiciales),

Artículo 25 (protección judicial),

Principio de imparcialidad estructural.

Esa petición se encuentra en trámite ante el Sistema Interamericano.

3. Continuidad institucional y activación recurrente (2010–2019)

Desde la interposición de la petición internacional en 2010, el beneficiario sostiene que cada ciclo electoral relevante fue acompañado por activación o impulso de causas penales, impugnaciones de candidaturas o conflictos judiciales que afectaron su participación política.

Durante los años 2016–2019 se registraron nuevas causas penales vinculadas a obras públicas y administración municipal.

En esas actuaciones intervino el Ministerio Público Fiscal provincial bajo la dirección jerárquica del mismo Procurador General previamente cuestionado ante esta Comisión.

En ese período se promovieron recusaciones por pérdida de objetividad y temor fundado de parcialidad, alegando continuidad institucional entre procesos anteriores y nuevas investigaciones.

Las recusaciones fueron rechazadas.

El beneficiario observa que la activación de procesos judiciales coincidió sistemáticamente con momentos de consolidación o proyección política.

4. Avance reciente ante la CIDH y apertura inmediata de nuevas causas

Recientemente, la Comisión Interamericana avanzó en el trámite de la petición vinculada a la condena de 2006, notificando su impulso procesal al Estado argentino.

El beneficiario sostiene que inmediatamente después de dicha notificación, se activaron nuevas investigaciones penales bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal provincial.

En particular:

Se abrió una nueva causa vinculada a hechos o materias relacionadas con el proceso previamente cuestionado.

Se inició otra causa vinculada a obra pública (asfaltado).

Ambas causas continúan abiertas.

El beneficiario destaca la coincidencia temporal directa entre el avance del trámite internacional y la apertura de nuevas investigaciones bajo dirección jerárquica del mismo funcionario cuya actuación fue cuestionada ante esta Comisión.

No se formula aquí una imputación subjetiva, sino que se expone una secuencia temporal objetiva que agrava la percepción de continuidad estructural.

5. Agravamiento en 2025: allanamiento masivo e impacto institucional

En el año 2025 la situación se agrava significativamente.

Se inicia un nuevo legajo penal “de oficio” contra la Municipalidad de Santa Elena y contra el beneficiario en su carácter de Intendente.

En fecha 11 de diciembre de 2025 se libró el Mandamiento N° 2299, ordenando allanamiento masivo de la sede municipal, con secuestro de documentación institucional.

Esta medida se dispuso pese a que la Municipalidad había:

Solicitado audiencia previa,

Manifestado voluntad de colaboración,

Pedido coordinación para entrega ordenada de documentación.

Se promovieron:

Recusaciones contra el juez interviniente,

Recusaciones contra fiscales,

Nulidad del allanamiento,

Excepción de incompetencia federal por involucrar materia vinculada a fondos nacionales y actos administrativos federales,

Denuncia penal federal solicitando intervención del fuero federal.

Las recusaciones fueron rechazadas y la excepción de incompetencia no fue tratada de manera previa e independiente.

Las actuaciones continúan activas.

6. Denuncia penal federal y disputa de competencia

En paralelo, el beneficiario presentó denuncia penal federal invocando:

Possible instrumentalización del sistema penal provincial,

Afectación de intereses nacionales por involucrar fondos federales,

Necesidad de intervención federal por conexidad objetiva.

Se promovió formalmente la incompetencia provincial.

Sin embargo, el proceso continúa tramitando en sede provincial.

7. Contexto mediático e impacto reputacional

En simultáneo, medios de comunicación con pauta oficial proveniente de organismos estatales difundieron notas impulsando el avance de las investigaciones, reforzando públicamente la imputación del beneficiario.

El beneficiario sostiene que se configura una dinámica de retroalimentación entre activación judicial y presión mediática institucional.

8. Continuidad estructural y riesgo actual

La situación actual no puede analizarse aisladamente.

Existe:

Identidad de beneficiario.

Continuidad funcional del Procurador General previamente cuestionado ante la CIDH.

Coincidencia temporal entre avance internacional y apertura de nuevas causas.

Persistencia de investigaciones abiertas.

Activación de medidas de máxima injerencia en contexto preelectoral.

Rechazo sistemático de recusaciones.

El riesgo proviene de autoridades estatales provinciales y del funcionamiento estructural del sistema judicial local.

El patrón descripto se extiende desde 1997 hasta la actualidad, con episodios reiterados de conflictividad judicial coincidentes con momentos de relevancia política.

El beneficiario sostiene que esta continuidad institucional compromete la imparcialidad estructural y afecta directamente sus derechos políticos y el ejercicio del mandato democrático conferido por la ciudadanía.

ii) Explicar las razones por los cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

Gravedad:

Existe continuidad funcional entre la condena cuestionada ante esta Comisión y las actuaciones actuales, bajo la intervención estructural de la misma autoridad jerárquica del Ministerio Público. La reiteración del uso del sistema penal contra el mismo dirigente político configura un patrón de persecución institucional con impacto en derechos políticos (art. 23 CADH) y en la garantía de imparcialidad (art. 8 CADH).

Urgencia:

El proceso penal se encuentra activo. Pueden disponerse nuevas medidas de injerencia en cualquier momento. Las recusaciones e incompetencia no han sido resueltas por órganos independientes. El contexto electoral agrava el impacto inmediato.

Daño irreparable:

La afectación al ejercicio del mandato democrático no es susceptible de reparación posterior. La estigmatización pública y la interferencia institucional durante el ejercicio del cargo producen consecuencias políticas irreversibles.

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

Se interpusieron recusaciones contra magistrados y fiscales intervenientes.

Se planteó nulidad del allanamiento.

Se promovió excepción de incompetencia por materia federal.

Se formuló denuncia penal federal vinculada a los hechos.

Las recusaciones fueron rechazadas o continúan sin resolución independiente.

El proceso sigue tramitando bajo la misma estructura jerárquica cuestionada.

En consecuencia, los recursos internos no han garantizado tutela efectiva ni han eliminado el riesgo estructural denunciado.

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

Se solicita que la Comisión requiera al Estado argentino:

Garantizar que el beneficiario no sea sometido a procesos penales impulsados bajo la dirección o intervención de autoridades previamente cuestionadas ante el Sistema Interamericano.

Adoptar medidas para asegurar imparcialidad judicial estructural.

Suspender nuevas medidas de injerencia mientras se garantice juez y fiscal independientes.

Informar a la Comisión sobre acciones adoptadas para prevenir represalias institucionales.

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos del beneficiario mientras se tramita la petición internacional previa.

v) En caso de que la situación se encuentre relacionada con la aplicación de una pena de muerte, indicar cuál es la situación que guarda el proceso interno y, de ser el caso, si existe una fecha programada para la ejecución:

N/A

vi) En caso de que considere que la situación se encuentra relacionada con una desaparición, indicar desde cuándo no se tendrían noticias de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s:

N/A

vii) En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación o extradición, indicar si existiría una fecha programada al respecto. Asimismo, precisar o aclarar si se interpuso algún recurso contra la decisión en cuestión y el estado actual de los procesos administrativos y/o judiciales:

N/A

SECCIÓN III: DOCUMENTOS PERTINENTES

Adjuntar la documentación que se considere pertinente para sustentar la solicitud de medidas cautelares.

- *El envío de documentos puede resultar útil para valorar la situación de riesgo. De considerarlo pertinente, puede adjuntar archivos tales como imágenes, videos, audios, fotografías o captura de pantallas sobre mensajes amenazantes, decisiones judiciales y/o administrativas relacionadas con la situación de riesgo, certificaciones médicas para temas relacionados con salud, denuncias o solicitudes de protección interpuestas ante autoridades, entre otros.*
- *No es necesario que los documentos estén certificados, apostillados, legalizados o autenticados legalmente.*
- *No enviar documentos originales.*
- *Los documentos deben encontrarse en el idioma oficial del Estado, siempre que se trate de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, explicar las razones (ver pregunta 1 del apartado III Estado Miembro de la OEA respecto del cual se presenta la solicitud de medidas cautelares).*

DENUNCIA PENAL FEDERAL	DENUNCIA PENAL FEDERAL.docx	43 Kb
ENVIO DENUNCIA PENAL AL MPF	Gmail - FORMULA DENUNCIA.pdf	312 Kb
DENUNCIA PDF	DENUNCIA PENAL FEDERAL.pdf	289 Kb

FIRMA : cgreggiardo@gmail.com

FECHA : 17/02/2026 05:14